



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



128 - 2020 . . .

Berisso, 21 OCT 2020

VISTO, la presentación realizada por el Dr. Gerardo Botasso, mediante la cual presenta un proyecto a fin de reglamentar los Servicios Calificados y Transferencias al Medio, y

CONSIDERANDO;

Que, una de las misiones de la Universidad es la de desarrollar la investigación, acordando las máximas facilidades para su realización, definiendo y priorizando, modos de acción que sirvan a sus intereses y que promuevan el bienestar social y el desarrollo productivo del país.

Que, en tal sentido es un fin de la actual gestión de la Facultad fortalecer las tareas e investigación científica procurando promover de esa forma la producción de conocimiento tecnológico.

Que, a tal fin es necesario desarrollar y consolidar vínculos con los sectores demandantes de conocimiento científico y tecnológico.

Que, por ello se hace necesario constituir mecanismos de gestión administrativa que permita responder en forma eficiente y clara a los requerimientos de dichos sectores.

Que, es inevitable contar con una reglamentación especial, para organizar los beneficios económicos provenientes de la celebración, ejecución y control de convenios y servicios calificados y transferencias a terceros a los efectos de ajustar la actividad a las estándar de máxima comprensión y claridad.

Que, mediante la aplicación del mismo se tiene asimismo en miras generar aportes en la currícula de grado y de posgrado, con las innovaciones y desarrollos que surjan de las transferencias, sumando en la organización y distribución de fondos a los Directores de Departamentos de especialidad, ciencias básicas y a un representante de las carreras de posgrado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Facultad elaboro el despacho correspondiente aconsejando aprobar el Proyecto de Resolución presentado oportunamente por el Dr. Ing. Gerardo Botasso.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata



Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Aprobar el "Reglamento para servicios calificados y transferencias al medio", que obra como anexo I de la presente resolución y es parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º. - Regístrese. Comuníquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N° 128 - 2020

F.R.L.P.
A.L.
W.

Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO



128 - 2020

Anexo I

REGLAMENTO PARA SERVICIOS CALIFICADOS Y TRANSFERENCIAS AL MEDIO

CAPITULO I.- OBJETO Y GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento abarca la normativa general al que deberá ajustarse, dentro de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, las actividades de servicios calificados y transferencias, que sean susceptibles de adquirir valor económico.

ARTICULO 2°.- Es objeto de la presente regular el tratamiento administrativo, la ejecución, seguimiento y control de las actividades que se encuentran comprendidas en el artículo 1 del presente anexo.

ARTICULO 3°.- Las actividades comprendidas se ejecutaran a través de los recursos humanos participantes, dentro del ámbito de su dependencia, por lo tanto se incluirá para llevar adelante los desarrollos al personal Docente, Graduado, Alumno y NoDocente, teniendo en consideración el nivel técnico y científico acorde con el prestigio y propósitos de esta Unidad Académica, teniendo en consideración el análisis de costos, presupuestos y producción que demanda las actividades.

ARTICULO 4°.- Los beneficios de estas actividades, serán en primera medida destinados a fortalecer los recursos presupuestarios de LA FACULTAD, para el financiamiento de necesidades específicas tales como: equipamiento de laboratorio, funcionamiento de la Facultad, becas, asistencia a congresos, fortalecimiento de todas las áreas más allá de las que generen puntualmente el recurso.

ARTICULO 5°.- Los participantes en el desarrollo de las actividades comprendidas por la presente, reciban un estipendio correspondiente a la tarea realizada, fijando pautas como ser el mínimo que se fije de acuerdo a la actividad – por ejemplo colegios profesionales, la escala mínima del honorario de acuerdo a la tarea realizada –

ARTICULO 6°.- Se dará cumplimiento, en el desarrollo de las tareas profesionales, a la normativa que regule el ejercicio profesional correspondiente.

ARTICULO 7°.- La calificación de actividades solicitadas podrán encuadrarse administrativamente dentro de las siguientes formas procedimentales:

- a) servicios a terceros,



128 - 2020

- b) convenio marco
- c) convenio específico

Artículo 8°: En la suscripción para el desarrollo de Convenios se aplicará el procedimiento vigente en la Facultad, dependiendo los mismos de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Artículo 9°.- Las consideraciones emanadas de la Ordenanza CS N° 1189, serán aplicadas en los supuestos que correspondan.-

Artículo 10: Se consideran comprendidas las siguientes actividades de vinculación con el medio:

- a) Asesorías
- b) Asistencia Técnica
- c) Capacitación
- d) Cursos de Posgrado
- e) Consultoría
- f) Cursos de actualización
- g) Ensayos
- h) Innovaciones
- i) Servicios
- j) Transferencias

ARTICULO 11°.- En el caso de trabajos o servicios rutinarios, estos podrán tener pertenencia a un Centro, Grupo y/o Laboratorio de la Facultad. En tal caso se recomienda tener un nomenclador de precios, asociados a un módulo, el cual permitirá generar la actualización de los presupuestos en función de la actualización de dicho módulo M, mediante un monomico a definir.

ARTICULO 12°.- Cada Grupo podrá hacer en un inicio un listado de ensayos o actividades nombradas, y formar la oferta de servicios rutinarios de la Facultad.

ARTICULO 13°.- Si los trabajos o servicios rutinarios, comprendidos en el artículo precedente, se encontrarán nombrados por el colegio profesional respectivo, se deberá respetar como mínimo ese valor asociado.

ARTICULO 14°.- La forma de pago al personal interviniente será la que se exprese en Capítulo VI de la presente.

ARTICULO 15°.- Para cada caso se comenzará con la conformación del "GRUPO DE TRABAJO", que tendrá como fin la realización de la tarea encomendada.

ARTICULO 16°.- El Grupo de Trabajo podrá tener pertenencia a un solo Departamento, Centro, Grupo o Laboratorio, como así también podrán participar





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



128 - 2020

personas de diversas procedencias o de distintos Departamentos, pertenecientes o dependientes de la Facultad.

ARTICULO 17°.- El Decano, el Secretario de Cultura y Extensión Universitaria, frente a las solicitudes de servicios, conjuntamente con el referente en el tema a tratar - Responsable de Grupo - dentro de la Facultad, acordarán quienes integrarán el Grupo de Trabajo.

ARTICULO 18°.- Cuando la tarea sea propia de un Departamento, Centro, Grupo o Laboratorio existente dentro de la estructura formal de la Facultad, no será necesaria la conformación del Grupo de Trabajo, expresado en el artículo 17, debido a que su tratamiento estará dentro de la organización del mismo.

ARTICULO 19°.- El Grupo de Trabajo podrá estar conformado de la siguiente forma:

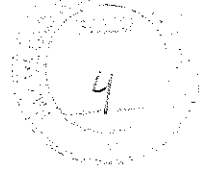
- a) Responsable del Grupo de trabajo (Director de Departamento, Director de Centro / Grupo / Laboratorio / o cualquier profesional que se designe)
- b) Docentes o investigadores
- c) Graduados
- d) Alumnos
- e) No Docentes
- f) Profesionales especializados, solo en el supuesto en que la temática se encuentre por fuera de las competencias de graduados de la Facultad.

CAPITULO II.- ETAPAS DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 20°.- Para que la transferencia o servicio se inicie, debe existir un pedido formal de la parte interesada - persona física/jurídica, ente público, ONG u organización social - denominada SOLICITANTE.

Se diseñará a tal efecto una planilla tipo checklist

ARTICULO 21°.- La solicitud de servicio se podrá canalizar por vía electrónica o medio físico, donde explicitará cuál es el objeto del trabajo. Debiendo ingresar, la solicitud, por la Mesa de Entradas de la Facultad, siendo dirigida al Decano, de la misma.



128 - 2020 - 111

Debiendo quedar expreso el interés manifiesto del SOLICITANTE.

ARTICULO 22°.- El Decano de la Facultad, o quien este designe, contestará la solicitud realizada, expresando la viabilidad de la realización del pedido.

ARTICULO 23°.- El SOLICITANTE, con la contestación de viabilidad, procederá a realizar el pedido de Presupuesto, el cuál será ingresado por Mesa de Entradas, asignándole un número de Expediente, procediéndose a registrar en el sistema SysAdmin.

ARTICULO 24°.- Se pondrá en conocimiento del SOLICITANTE, a través de la oficina de Despacho General, la documentación necesaria que deberá aportar para proseguir con la tarea solicitada. Dicha documentación deberá estar completa antes del inicio de las tareas solicitadas.

ARTICULO 25°.- El presupuesto confeccionada por la Facultad incluirá, plazos y formas de pagos y alcances de los trabajos.

ARTICULO 26°.- El Responsable del Grupo de Trabajo podrá solicitar aclaraciones al Solicitante si así lo considera necesario.

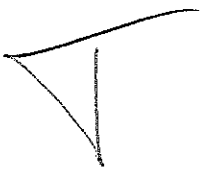
ARTICULO 27°.- El Solicitante deberá expresar, al momento de la solicitud, si contará con los fondos para el pago de los servicios o transferencia solicitada, o si requiere del acompañamiento de la Facultad en la búsqueda de dicho financiamiento.

ARTICULO 28°.- La Facultad podrá articular con agencias, organismos de crédito, programas de fortalecimiento nacional, provincial y/o municipal, si así fuera necesario, siempre que dicho destino contenga el carácter de financiamiento de las convocatorias abiertas.

ARTICULO 29°.- Toda comunicación posterior con el SOLICITANTE deberá estar acompañada por la firma del Secretario de FACULTAD del área respectiva y del Responsable del Grupo de Trabajo. Los informes que se generen llegado el caso, son parte de esa comunicación y deberán contar con este aval institucional.

ARTICULO 30°.- El presupuesto será elaborado por el Secretario Administrativo, el Secretario del área afín al trabajo y el Responsable del Grupo de Trabajo, los que realizarán un pormenorizado análisis de:

- a) Factibilidad de resolver el pedido con recursos humanos propios.
- b) Necesidad de alianzas con otros entes, laboratorios, etc.
- c) Análisis metodológico del trabajo - etapas -
- d) Análisis de gastos generales y específicos - energía eléctrica, gas, agua, movilidad, gastos de representación, viajes, viáticos, etc. -





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata



128-2020

- e) Recursos humanos necesarios para el proyecto y montos a pagar en conceptos de honorarios (capítulo III).
- f) Los Secretarios intervinientes en la elaboración del presupuesto se reunirán con el Decano y el Responsable del Grupo de Trabajo para aclarar o acordar acciones.
- g) Elaboración del presupuesto definitivo, donde se validará el análisis de costos - gastos generales y honorarios - y se fijará el beneficio neto para la Facultad en cada caso. Dicho beneficio neto podrá variar según el perfil del servicio (capítulo V).

ARTICULO 31°.- Terminado el presupuesto, el mismo será inicialado por el Responsable del Grupo de Trabajo, por el Secretario del área afín y por Secretario Administrativo. Los presupuestos en caso de actividades rutinarias, serán realizados en base al nomenclador vigente en la Facultad.

ARTICULO 32°.- Las personas integrantes del Grupo de Trabajo deberán conocer que para acceder al eventual pago de honorarios tendrán que:

- a) Estar inscriptas en AFIP y ARBA (o equivalente a la jurisdicción que corresponda, para el pago de los ingresos brutos).
- b) Estar matriculadas en sus respectivos Colegios Profesionales según la jurisdicción que corresponda.
- c) Aceptar que los pagos por parte de la Facultad se realizarán una vez que el SOLICITANTE cancele con la Facultad los compromisos asumidos contractualmente y según la agenda de pagos.

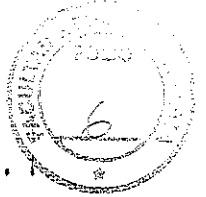
ARTICULO 33°.- El seguimiento contable-administrativo será realizado por LA FACULTAD a través de la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 34°.- Se enviará el presupuesto a la oficina de despacho para su registro, y luego será entregado al SOLICITANTE.

ARTICULO 35°.- El SOLICITANTE hará saber en forma expresa y por escrito la aceptación del mismo.

ARTICULO 36°.- El Grupo de Trabajo perteneciente a un Departamento, Centro, Grupo, Laboratorio, o la alianza de varios de esos grupos, tendrá acreditado el veinticinco por ciento del beneficio neto que ingrese a la Facultad por la tarea desarrollada, para futuras inversiones en dicho grupo en concepto de equipos, infraestructura, y toda inversión que acuerde con las autoridades de LA FACULTAD.

ARTICULO 37°.- En caso de que trabajen personas de varios grupos, los referentes de estos acordarán la forma de distribución del veinticinco por ciento del beneficio asignado.



128 - 2020

CAPITULO III.- REGISTRO DE FONDOS DE PRODUCIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO

ARTICULO 38°.- A partir de allí y según el caso se podrá:

- a) Contratar un servicio en forma específica, de acuerdo al nomenclador
 - b) Firmar un convenio marco si no existiera
 - c) Firmar un convenio específico
- Cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios definidos por la Oficina de Despacho de LA FACULTAD.

ARTICULO 39°.- LA FACULTAD es la única autorizada a facturar, para lo cual declara su condición de inscripción en AFIP bajo CUIT N° 30-54667116-6 y frente al IVA como "IVA EXENTO".

ARTICULO 40°.- Se llevará un registro de participación del Grupo de Trabajo, y de los Recursos Humanos a fin de que el Responsable tenga en claro los pagos de gastos, honorarios y los recursos destinados para el Grupo de Trabajo.

ARTICULO 41°.- A la finalización de la tarea, se realizará una valoración final de los gastos asociados al mismo. A partir de allí, se calculará el beneficio neto de LA FACULTAD.

ARTICULO 42°.- Toda la actividad de ingresos y egresos quedará registrada en el respectivo expediente de LA FACULTAD, de acuerdo a los procedimientos vigentes dentro de la administración, respaldado a mediante el sistema SysAdmin

ARTICULO 43°.- Terminado el trabajo calificado o de transferencia de tecnología, se buscará la posibilidad la elaboración de una publicación que podrá tener carácter de divulgación o científico-tecnológica según el caso, considerando los acuerdos de confidencialidad que pudieran existir.





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



128-2020 . . .

ARTICULO 44°.- LA FACULTAD certificará a cada integrante su participación en el trabajo.

ARTICULO 45°.- Se creará una comisión de seguimiento de los planes de inversión que surjan, en función del beneficio neto de LA FACULTAD, considerando los registros de producción y distribuidos de acuerdo al Capítulo V de la presente. La misma será presidida por el Decano y acompañado por el Secretario Administrativo, quienes convocarán a dos reuniones anuales, con la participación de un Consejo Asesor formado por los Directores de Departamento de grado y un Director por las carreras de posgrado, con quienes se determinará un reparto equitativo de esos recursos en inversiones de desarrollo de LA FACULTAD en base al registro de participación en los trabajos de cada Grupo de Trabajo.

CAPITULO III.- RECURSOS HUMANOS

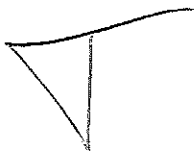
ARTICULO 46°.- Los integrantes del trabajo podrán ser Docentes, Graduados, Estudiantes, Personal No Docente y eventualmente, Profesionales Especializados. Pudiendo ser estos últimos internos o externos a esta Regional.

ARTICULO 47°.- El Responsable del Grupo de Trabajo presupuestará el trabajo, considerando en lo que se refiere a los recursos humanos, las siguientes particularidades que se den, según sean estos docentes, no docentes, graduados o alumnos.-

ARTICULO 48°.- Cuando las tareas sean realizadas por personal docente, se considerará:

- a) La dedicación docente de los participantes
- b) La multiplicidad de participación del docente en trabajos a terceros

ARTICULO 49°.- El personal docente, en todos los casos independientemente de las horas asignadas a la contratación, no podrá afectar más del 30% - 12 horas semanales - del tiempo previsto para el régimen de dedicación exclusiva





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



128-2020

a la participación en un convenio específico, de modo de garantizar la continuidad de su contribución a las actividades académicas de la Universidad.

En el caso de docente con dedicación parcial o semi-exclusiva deberá garantizarse que su participación en actividades ligada a convenios específicos se realice sin afectar una dedicación mínima semanal a la docencia.

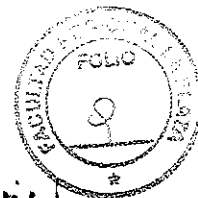
ARTICULO 50°.- El personal docente que participe podrá percibir, independientemente de su régimen de dedicación, un honorario que no supere al equivalente al valor de una Dedicación Exclusiva de Profesor Titular con el cien por ciento de antigüedad, en valor bruto, por mes con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del docente involucrado. En el caso de los fondos de trabajos nombrados será considerado el mismo límite. El valor límite mensual será aplicado a la sumatoria de la totalidad de servicios prestados por el agente.

ARTICULO 51°.- Cuando las tareas desarrolladas participen graduados, se deberá considerar las siguientes pautas:

- a) Considerar a los graduados inscriptos en la bolsa de trabajo de LA FACULTAD o el Centro de Graduados de la UTN.
- b) Deberá presentar los seguros correspondientes antes de iniciar cualquier tipo de tarea relacionada con el trabajo contratado con LA FACULTAD.
- c) Su remuneración será fijada, como en el resto de los casos, en el momento de realizar el presupuesto del trabajo, en función de la temática en la cual participa y de la cantidad de horas asignadas a la misma. Serán considerados, en caso de estar estipulados, los honorarios mínimos de los colegios profesionales respectivos.

ARTICULO 52°.- Cuando el personal contratado cuente con beca BINID, u otro tipo de beca de graduado, la misma no será considerada en el pago de los servicios contratados, ni se podrá realizar la tarea en el marco de la citada beca.

ARTICULO 53°.- El responsable del grupo de trabajo, enviará a la Dirección de Graduados y al Centro de graduados, las necesidades de cada trabajo encomendado, en lo referente a la necesidad de contar con la participación de



128 - 2020

graduados en el mismo. En este caso, se acompañará el pedido con un claro perfil de la búsqueda.

ARTICULO 54°.- La Dirección de graduados será la encargada de recibir las postulaciones, y agendar la entrevista con el Responsable del Grupo.

Luego de seleccionado el recurso humano, se comunicará la decisión a los interesados.

ARTICULO 55°.- Cuando en las tareas también participen Estudiantes se deberá:

- a) Considerar la participación de los Estudiantes relacionados con la especialidad del servicio y trabajo.
- b) No superar las 20 horas semanales de participación, a fin de no obstaculizar su normal desempeño académico, cuya remuneración no podrá superar el monto equivalente a dos dedicaciones como ayudante de segunda, neto iniciales
- c) Garantizar el resguardo de su participación con los seguros correspondientes.

ARTICULO 56°.- Si el estudiante que realiza trabajos de transferencias, posee además una beca de investigación o similar, no podrá considerarse el pago de la misma como parte de pago de sus servicios, ni realizar las tareas dentro de esa actividad.

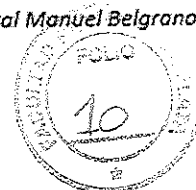
ARTICULO 57°.- El estudiante que realice trabajos de transferencias, podrá considerar presentar esta actividad para el cumplimiento de la Práctica Supervisada en su respectiva carrera.

Deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes en la Facultad al respecto.

La Facultad extenderá la certificación del tipo de trabajo, horas asignadas, y docente a cargo del servicio.

ARTICULO 58°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la encargada de publicar la convocatoria frente a la necesidad de alumnos para cada trabajo.

El responsable del Grupo de trabajo elevará el perfil de los estudiantes necesarios para la realización del mismo. En función de ello, luego el Responsable hará la



128 - 2020 2:1

entrevista, y cuando se realice la selección se comunicará a todos los interesados en la convocatoria.

ARTICULO 59°.- Cuando las tareas sean llevadas adelante por personal NoDocente.

El personal No docente no podrá afectar más del 30 % (10 horas semanales) del tiempo previsto por su régimen laboral, de modo de garantizar la continuidad de su contribución a las actividades de su función.

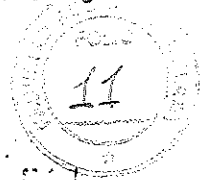
ARTICULO 60°.- El personal No docente que participe podrá percibir, independientemente de su Categoría un honorario que no supere al equivalente al valor neto de una Categoría 5 con su máxima antigüedad.

El valor límite mensual será aplicado a la sumatoria de la totalidad de servicios prestados por el agente.

ARTÍCULO 61°.- Otros Profesionales especializados

Se podrán contratar expertos en caso de no disponer de graduados con experiencia en un tema particular, tomando en consideración las siguientes pautas:

- a) La retribución dependerá de la temática por la cual se lo contrata y de la cantidad de horas necesarias.
- b) La misma será determinada al momento de hacer el correspondiente presupuesto.
- c) Deberá presentar los seguros correspondientes antes de iniciar cualquier tipo de tarea relacionada con el trabajo contratado con LA FACULTAD.
- d) Su remuneración será fijada, como en el resto de los casos, en el momento de realizar el presupuesto del trabajo, en función de la temática en la cual participa y de la cantidad de horas asignadas a la misma. Serán considerados, en caso de estar estipulados, los honorarios mínimos de los colegios profesionales respectivos.



128 - 2020

CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

DECANO

SECRETARIO CULTURA
Y EXTENSION

SECRETARIO
AREA AFIN

RESPONSABLE
DE GRUPO

ACORDARÁN CONFORMACIÓN GRUPO DE TRABAJO:
Para cada caso en particular definirán la conformación de un "GRUPO DE TRABAJO" destinado a la realización de la tarea encomendada. Podrá ser con pertenencia a uno o varios Departamentos, Centros, Grupos o Laboratorios. Si la tarea es propia para ser resuelta dentro de la estructura existente de LA FACULTAD, no será necesario la conformación de ese Grupo de Trabajo, ya que su tratamiento estará dentro de la organización de la misma.

EL GRUPO DE TRABAJO PODRÁ ESTAR INTEGRADO POR:

 RESPONSABLE DE GRUPO	 DOCENTE O INVESTIGADOR	 GRABADOS	 ESTUDIANTE	 NO DOCENTES	 PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
<p>Director de Departamento, Centro, Grupo, Laboratorio, o Consultoría profesional que se designe. Presupuestará el trabajo en lo referente a los recursos humanos.</p>	<p>Se considerará la dedicación y multiplicidad de la actividad en los casos de servicios. En todos los casos NO PODRÁ AFECTAR MÁS DE 30% (30 HORAS SEMANALES) DEL TIEMPO DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA. En el caso de docentes será de dedicación parcial, a menos que se especifique lo contrario. Podrá percibir un honorario que NO SUPERA EL VALOR DE 1 (UN) CATEGORÍA DE PROFESOR AJUDANTE, SIN INCLUIR el subsidio de gratificación, con presunción de los que corresponden a su categoría profesional. En el caso de trabajos remunerados será a cargo del mismo Unidad. El valor mensual será aplicado a la sumatoria de la totalidad de servicios prestados por el agente.</p>	<p>Se considerará a los graduados inscriptos en la base de trabajo de LA FACULTAD o al Centro de Graduados de la UTN. Deberá presentarse los seguros correspondientes antes de iniciar cualquier tipo de tarea relacionada con el trabajo contratado. Su remuneración será fijada, como en el resto de los casos, en el momento de realizar el presupuesto del trabajo, en función de la categoría en la cual participa y de la cantidad de horas asignadas a la misma. Serán considerados, en caso de estar inscriptos, los honorarios mínimos de los respectivos profesionales respectivos.</p>	<p>Se considerará la participación de los estudiantes relacionados con la especialidad del servicio y trabajo. NO PODRÁ SUPERAR LAS 20 HORAS SEMANALES DE PARTICIPACIÓN en el momento de inscribirse académicamente. Su remuneración NO podrá superar el monto establecido en los DECEDOS BEDIACIONES COMO AYUDANTE DE SEGUNDA CATEGORÍA. Deberá presentarse el requerimiento de su participación con los seguros correspondientes.</p>	<p>NO PODRÁ AFECTAR MÁS DE 30% (30 HORAS SEMANALES) DEL TIEMPO DISPONIBLE PARA SU ACTIVIDAD ACADÉMICA. En el caso de docentes será de dedicación parcial, a menos que se especifique lo contrario. Para percibir independientemente de su categoría un honorario que NO SUPERA EL EQUIVALENTE AL VALOR de una CATEGORÍA Y CON SU MÁXIMA ANTIQUIDAD. El valor mensual será aplicado a la sumatoria de la totalidad de los servicios prestados por el agente.</p>	<p>Se podrán contratar expertos en caso de no disponer de graduados que operando en el mismo período. Su remuneración será fijada, como en el resto de los casos, en el momento de realizar el presupuesto del trabajo, en función de la categoría en la cual participa y de la cantidad de horas asignadas a la misma. Serán considerados, en caso de estar inscriptos, los honorarios mínimos de los respectivos profesionales respectivos. Deberá presentarse los seguros correspondientes antes de iniciar cualquier tipo de tarea relacionada con el trabajo contratado.</p>

CAPITULO V - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 62°.- Cada Responsable del Grupo de Trabajo con la asistencia del Secretario Administrativo y del Secretario del área afín procederá a realizar el presupuesto, como se ha señalado, considerando:

- a) Costos de mano de obra: según lo especificado en el ANEXO I, el alta fiscal de cada participante.
- b) Gastos de funcionamiento: amortización de equipos, servicios (energía eléctrica, teléfono, gas, internet, papelería, etc.).
- c) Consensuar asignación con el Secretario Administrativo de LA FACULTAD.
- d) Viáticos: gastos originados en relación al servicio tanto en la etapa de gestión como en la de realización y entrega de la producción.
- e) Compra de nuevos equipos: en caso de que la realización del servicio implique la necesidad de nuevo instrumental.
- f) Seguros: para trabajos fuera de la Facultad, y para personal sin relación de dependencia.





128 - 2020

- g) En todos los casos debe notificarse fehaciente y claramente los montos a cobrar a todos los integrantes que trabajaran en el proyecto antes de elevar el presupuesto al solicitante.

ARTICULO 63°.- Una vez determinado los gastos en el presupuesto, se determinará el beneficio neto y su finalidad respectiva:

- a) En caso de organizaciones sociales, necesidades específicas del territorio, intereses específicos de procesos de investigación, etc., el beneficio de la Facultad podrá ser nulo.
- b) En caso de uso de instrumental de alto valor tecnológico y de un alto costo de mantenimiento y de reposición, considerar el riesgo llegando el beneficio hasta el cien por ciento de los gastos analizados.

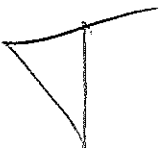
ARTICULO 64°: La distribución del beneficio neto será:

- a) El veinticinco por ciento al Grupo de Trabajo (si son varios Laboratorios, Centros, Grupos o Departamentos, serán distribuidos entre los participantes).
Este porcentaje será destinado a inversiones de infraestructura y equipos, mediante planes anuales que serán presentados y avalados en forma anual en el presupuesto de la Facultad.
- b) El quince por ciento para becas de grado y posgrado, mediante planificación anual de becas.
- c) El sesenta por ciento será destinado a: mantenimiento de la Facultad, pago de servicios, mantenimiento en general que se ha demostrado no se puede realizar con los fondos recibidos del Tesoro Nacional.
Sostenimiento de laboratorio, grupos, departamentos, que por su perfil, o por la realidad del territorio, ese año no hayan tenido ingresos.
Sostenimiento de las actividades docentes, fortalecimiento del curso de ingreso, aulas digitales, etc.
Asistencia a congresos y especializaciones de docentes y graduados
Inversiones generales de infraestructura.

ARTICULO 65°.- Teniendo en cuenta que el cien por ciento del beneficio está siendo gestionado y distribuido por el consejo formado para este fin.

CAPITULO VI DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS NOMENCLADOS

ARTICULO 66°.- Una vez aprobado el NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES DE LA FACULTAD, como se ha indicado se buscará que el valor M se actualice según monómico definido anteriormente considerando la inflación del periodo y los niveles de servicios desempeñados por esta vía





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



128 - 2020

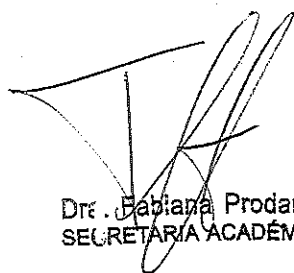
ARTICULO 67°.- La Secretaria Administrativa, llevará un Registro de los servicios, prestados por nomenclador.

ARTICULO 68°.- El grupo de trabajo se le asignara el veinte por ciento en concepto de honorarios del personal interviniente en concepto de pago, los cuales serán distribuidos entre el personal interviniente, de acuerdo a la forma propuesta por el Responsable del Grupo.

ARTICULO 69°.- La propuesta descrita en el artículo 67 será elevada a la Secretaría Administrativa, a fin de proceder al pago de los mismos en forma semestral, en correspondencia con el inicio del mes de julio y diciembre. Los participantes deberán cumplir con las condiciones fijadas en el presente Reglamento, para los otros tipos de servicios.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 70°.- Todas las tareas actualmente en vigencia continuaran con las pautas establecidas al momento de su ejecución.-



Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADÉMICA